

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103026**20160005700**

Pead

En atención a las solicitudes de terminación por desistimiento de pretensiones allegadas por el extremo demandante inicial (23-02-21), demandado en su condición de demandante en reconvención (26-02-21) y el cesionario demandante (18-03-21), una vez surtido el traslado normado en el numeral 4º del art 316, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, DECRETA:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia tanto la demanda principal como la demanda de reconvención por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES conforme lo formulado por los extremos procesales.
- 2.- ORDENAR la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a las partes demandantes (Principal-Reconvención). Por secretaria proceda de conformidad.
- 3.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula del inmueble objeto de este proceso. OFÍCIESE a quien corresponda. Secretaria verifique embargo(s) de remanentes y/o similares.
- 3.- Sin condena en costas conforme a lo peticionado por las partes.
- 4.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e5376c688eedd8067ddc6e3e0356039475071a1a18bf8158599ad5b8745e54**

Documento generado en 26/05/2021 06:16:32 AM